

Periódico Oficial número 065, Tomo III de fecha 08 de octubre de 2025,

Pub. Num. 0620-A-2025

**LINEAMIENTOS OPETARIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES”**

EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Los presentes Lineamientos Operativos tiene por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado **“LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES”**, ejercicio 2025, a fin de normar y transparentar la correcta aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto y que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, destinará para el otorgamiento de plantas sanas a productores dedicados al cultivo Crisantemo, Piña Coiteca y Agave del Estado de Chiapas, para la adquisición de plantas propagadas; así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad del sujeto de apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD. Los presentes Lineamientos Operativos es de observancia obligatoria para todos aquellos que intervengan en la implementación del proyecto de inversión denominado **“LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES”** ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA. Con fines de brevedad y para efecto de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado **“LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES”**, ejercicio 2025.
- II. **LINEAMIENTOS:** Los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado **“LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES”**, ejercicio 2025.
- III. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Chiapas.
- IV. **SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- V. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Agricultura Protegida, Vinculación e Innovación Tecnológica, adscrita a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los productores o proveedores
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.
- VIII. **SUJETO DE APOYO:** Las y los productores del cultivo de Crisantemo, Piña Coiteca y Agave que resulten elegibles de manera individual o colectiva (grupos de trabajo) y que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**.

SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

- IX. **LÍNEA DE ACCIÓN:** La acción del **PROYECTO** que contribuye al desarrollo hortoflorícola incrementando la producción y la productividad, mediante el uso de nuevas tecnologías productivas del cultivo de Crisantemo, Piña Coiteca y Agave.
- X. **VENTANILLAS DE ATENCIÓN:** Las Representaciones Regionales de la Secretaría Agricultura, Ganadería y Pesca, en su carácter de Instancias Coadyuvantes.
- XI. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los Productores del cultivo de Crisantemo, Piña Coiteca y Agave del estado de Chiapas, en medio urbano con grado de marginalidad de bajos recursos económicos, que carecen de los recursos interesados en obtener plántulas sanas, así como tecnologías validadas mediante las técnicas de cultivo *in vitro*.
- XII. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Los parámetros de decisión para determinar si el solicitante, es susceptible de ser **SUJETO DE APOYO** a través del **PROYECTO**.
- XIII. **REQUISITOS:** La información y documentación requerida que tiene que cumplir y presentar el **SUJETO DE APOYO** y que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- XIV. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Las parcelas ejidales y comunales, así como pequeñas propiedades en donde se lleven a cabo actividades de producción agrícola.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. En un objetivo común como lo es la reactivación productiva del campo Chiapaneco, principalmente en la producción de Crisantemo, Piña Coiteca y Agave, aumentar el rendimiento de la producción agrícola, mediante la reconversión productiva, asistencia técnica, transferencia de tecnología y apoyos básicos, en beneficio de los productores las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO** deberán ser asumidas por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN** en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA. Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO** y de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa será la **SECRETARÍA** a través de la **SUBSECRETARÍA**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS**, en coordinación con la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE. La instancia responsable de la implementación y desarrollo del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN** de conformidad con la Ficha de Información Básica (FIBAP), Carátula del **PROYECTO** y los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTANCIAS COADYUVANTES: Las instancias que coadyuvarán en el desarrollo del **PROYECTO** serán las **VENTANILLAS DE ATENCIÓN**, de acuerdo a lo que se establezca en los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO OCTAVO. - OBJETIVO GENERAL. El **PROYECTO** tiene como objetivo general:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Conservar especies de interés Hortoflorícolas y agroindustrial en el estado mediante la propagación in vitro de material vegetativo de alta calidad.

ARTÍCULO NOVENO. - OBJETIVO ESPECÍFICO. El **PROYECTO** tiene como objetivo específico:

1. La producción de plántulas in vitro de especies Hortoflorícolas.
2. la propagación y entrega de plántulas de diversas especies.
3. Obtención de plantas de alta sanidad y calidad además de ser más productivas y resistentes a las condiciones climatológicas.

CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO DÉCIMO. - POBLACIÓN OBJETIVO. El **PROYECTO** contempla como población objetivo productores y productoras (Ejidatarios y Ejidatarias, comuneros y comuneras y pequeños propietarios) que presenten sus solicitudes de manera individual o colectiva (grupo de trabajo) o a través de los Honorables Ayuntamientos Municipales como gestores; y en general, toda persona física que se dedique al cultivo de Crisantemo, Piña Coiteca y Agave, en medio urbano con grado de marginalidad media de bajos recursos económicos, interesados en obtener plántulas sanas, así como tecnologías validadas mediante las técnicas de cultivo *in vitro*, lo anterior de conformidad a los municipios que se encuentran dentro del área de influencia y cobertura del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- COBERTURA. El **PROYECTO** tendrá una cobertura Estatal en diversos municipios y regiones que se encuentren contemplados dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO** comprendiendo todo el estado de Chiapas, de conformidad a lo establecido en la Cedula de Validación de Acciones, Caratula del **PROYECTO** y **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUJETO DE APOYO. Con los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, el **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN** se beneficiarán a los **SUJETOS DE APOYO** con la obtención y adquisición de plántulas sanas, así como tecnologías validadas mediante las técnicas de cultivo *in vitro*.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El **SUJETO DE APOYO** para poder recibir los beneficios que otorga el **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN**, deberán cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados y validados por personal de la **DIRECCIÓN** y las **VENTANILLAS DE ATENCIÓN** como coadyuvantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** que tiene que cubrir los **SUJETOS DE APOYO**, son los que se describen a continuación:

1. Ser mayor de edad.
2. Que sea productor o productora, técnico, estudiante o instituciones educativas.
3. Que se ubique preferentemente en áreas marginadas y con baja potencialidad productiva y/o contar con una superficie donde establecer el cultivo o parcelas.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

4. Cumpla con todos los **REQUISITOS** establecidos en la presente **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REQUISITOS. Para el desarrollo del **PROYECTO**, el **SUJETO DE APOYO**, sin excepción alguna deberán cumplir con los siguientes **REQUISITOS**, mismo que se presentarán en **DOS ETAPAS**

PRIMERA ETAPA: Recepción de solicitudes de los **SUJETOS DE APOYO**

- Presentar solicitud sencilla dirigida a la **SECRETARÍA** con atención a la **SUBSECRETARÍA** y a la **DIRECCIÓN**.
- INE.

SEGUNDA ETAPA: Recepción de soporte de los **SUJETOS DE APOYO**

- Lista de beneficiarios.
- Datos requeridos según sea el caso, tales como: Nombre de la Organización, Nombre de la Institución educativa, Nombre del H. Ayuntamiento, Nombre de otras instituciones (federal, estatal o municipal), Municipio, Localidad, Domicilio particular, edad, Clave electoral, Género, Credencial para votar (INE), Datos de contacto (teléfono fijo y/o teléfono móvil) y Correo electrónico.
- Una vez autorizado el apoyo se le agenda una fecha para hacerle entrega de las plantas.

CAPÍTULO VI
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La implementación y desarrollo del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$994,591.29** (Novecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 29/100 M.N.), destinados a la producción para la adquisición de plantas sanas, los cuales la **SECRETARÍA** tiene autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado y su financiamiento será 100% con recursos provenientes de Ingresos Estatales del Fondo General de Participaciones e ISR Participable Estatal dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado (PNGE).

Los recursos antes referidos serán distribuidos de la siguiente manera:

Partida	DESCRIPCIÓN
12201	Remuneraciones al Personal Eventual.
13201	Primas De Vacaciones Y Dominical.
13202	Aguinaldo O Gratificación De Fin De Año.
21101	Materiales Y Útiles De Oficina.
21601	Material De Limpieza.
22111	Productos Alimenticios Para Personas.
23701	Productos De Cuero, Piel, Plástico Y Hule Adquiridos Como Materia Prima.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

23901	Otros Productos Adquiridos Como Materia Prima.
24601	Material Eléctrico Y Electrónico.
24801	Materiales Complementarios.
24901	Otros Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación.
25101	Productos Químicos Básicos.
25201	Plaguicidas, Abonos Y Fertilizantes.
25401	Materiales, Accesorios Y Suministros Médicos.
25501	Materiales, Accesorios Y Suministros De Laboratorio.
25901	Otros Productos Químicos.
26111	Combustibles.
27201	Prendas De Protección Personal.
29101	Herramientas Menores.
29201	Refacciones Y Accesorios Menores De Edificios.
35401	Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipo Instrumental Médico y De
35701	Mantenimiento Y Conserva De Maquinaria Y Equipo
37511	Viáticos Nacionales
39203	Otras Contribuciones
39801	Impuestos Sobre Nóminas Y Otros Que Se Deriven De Una Relación Laboral.

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuaciones de recursos presupuestarios (ampliación y reducción) entre las mismas, por parte de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende el concepto y descripción que se describen a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Plantas producidas en laboratorio entregadas.	Otorgar a las productoras y productores plantas propagadas en laboratorio e invernadero.

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MECÁNICA OPERATIVA. Para la operación del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

PASO I.- Los **SUJETOS DE APOYO** deberán requisitar la solicitud de apoyo y entregarla ante la **SECRETARÍA**, que será turnada a la **DIRECCIÓN**, en su carácter de Líder del **PROYECTO** o **VENTANILLAS DE ATENCIÓN** en su calidad de instancias coadyuvantes, así como de toda la documentación requerida para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo **DÉCIMO QUINTO** de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la solicitud de apoyo, la **DIRECCIÓN** bajo su más

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO
ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y
SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

estricta responsabilidad, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubran los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecidos en los artículos **DÉCIMO CUARTO** y **DÉCIMO QUINTO** de Los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO III.- De ser procedente el apoyo; la **SECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN** autorizará a los **SUJETOS DE APOYO** dicho beneficio para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**.

PASO IV.- Al efectuarse la entrega-recepción de apoyo de plantas, es obligación del **SUJETO DE APOYO**, establecerlas en terrenos de su propiedad tal y como lo manifestó en su solicitud.

PASO V.- El **SUJETO DE APOYO**, deberá establecer las plantas, inmediatamente después de haberlas recibido y no debe exceder de 15 días naturales posterior a la fecha de la entrega, establecida en la Orden de Salida de Plantas, así como en el recibo de plantas que deberán expedir los **SUJETOS DE APOYO**.

PASO VI.- El **SUJETO DE APOYO** deberá brindar todas las facilidades y participar en las actividades de supervisión que la **DIRECCIÓN** determine, con la finalidad de verificar y dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como del establecimiento de las plantas.

PASO VII: La **SUBSECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN** o enlace administrativo, tramitará ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, la liberación de recursos presupuestarios ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas para la obtención de los materiales e insumos necesarios para la implementación y ejecución en tiempo y forma de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**

Los recursos o pagos al **PROVEEDOR** se transferirán hasta 15 días posteriores a que estos hayan entregado la factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las **VENTANILLAS DE ATENCIÓN** coadyuvarán para que la **DIRECCIÓN** pueda comprobar el cumplimiento de la meta del **PROYECTO** y la correcta aplicación y destino de los recursos económicos otorgados para la producción, propagación y entrega de plantas de Crisantemo, Piña Coiteca y Agave.

CAPÍTULO VIII

INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos ante **PLANEACIÓN** de esta **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FINIQUITO: Al final del ejercicio, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre de 2025, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrucionybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LEYENDA. La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FORMATERÍA. En los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizarán los formatos siguientes:

- ❖ **Formato 01.-** Recibo de Plantas para **SUJETOS DE APOYO**
- ❖ **Formato 02.-** Orden de Salida de Plantas

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- VIGENCIA. Los presentes **LINEAMIENTOS** entrarán en vigor de manera obligatoria a partir del día de su expedición y concluirán su vigencia el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMPETENCIA. En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA** y **DIRECCIÓN**, esta última en su carácter de líder del **PROYECTO**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MODIFICACIONES. Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. – DE LA EQUITAD DE GÉNERO. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expiden en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

C. Jorge Luis Hernández Aguilar, Director de Agricultura Protegida, Vinculación e Innovación Tecnológica y Líder del Proyecto; **C. Susana Nucamendi Campuzano**, Jefa de Departamento de Agricultura Protegida, Vinculación y Transferencia Tecnológica y Encargada del Proyecto.- **Rúbrica.**

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Formato 01.- Recibo de Plantas



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA PROTEGIDA, VINCULACIÓN E
INOVACIÓN TECNOLÓGICA

RECIBO DE PLANTAS

FECHA: _____

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: LA CANTIDAD DE
_____, PLANTAS DE _____, PARA SU ESTABLECIMIENTO EN
EL PREDIO _____ DEL MUNICIPIO DE _____, CHIAPAS.

ENTREGA

RECIBE

AUTORIZA

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO
ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y
SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO
ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y
SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Formato 02.- Orden de Salida de Plantas



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA PROTEGIDA, VINCULACIÓN E
INOVACIÓN TECNOLÓGICA

ORDEN DE SALIDA DE PLANTAS

Fecha: _____

Nombre del Representante: _____

Nombre de Grupo/Organización/Institución: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Cantidad	Unidad	Descripción	Observaciones

ENTREGA

RECIBE

AUTORIZA

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030